MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2015-MPL

Pueblo Libre, 12 de agosto de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: En Sesión Ordinaria Nº 16 de la fecha; el Dictamen N° 016 -2015-MPL-CPL/CODSCPV de la Comisión de Desarrollo Social, Cultural y Participación Vecinal del Concejo Distrital de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "...aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales...";

Que, el artículo 41º de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 77.1) y 77.3) del artículo 77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece respecto a los medios de colaboración interinstitucional que: 77.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 77.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el proyecto de ***"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE"*** tiene por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre ambas partes en actividades de soporte académico, científico, tecnológico y de colaboración en temas específicos, siendo beneficiarios los vecinos del distrito y los trabajadores de la Municipalidad de Pueblo Libre y sus familiares con descuentos en sus diferentes carreras profesionales que brinda dicha casa de estudios;

Que, mediante la Opinión Legal N° 195-2015-MPL/GAJ y Nº 183-2015-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 545-2015-MPL-GAF/SRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe Nº 110-2015-MPL-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 088-2015/MPL-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitan se apruebe el *"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE"* e indican que es factible la firma del convenio, debido a que el desarrollo de sus alcances no

MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2015-MPL

repercutirán en el presupuesto institucional de esta Corporación y que en cambio generará un beneficio para los trabajadores, sus familiares y la población del distrito; asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que habiéndose indicado los costos de la categoría "G" y conforme a los dispositivos citados, no existe impedimento legal y que la normativa legal permite la suscripción del mencionado convenio;

Que, mediante los informes alcanzados, se sustenta de forma técnica y legal el requerimiento de aprobar la suscripción del ***"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE"*** por el cual solicitan se apruebe mediante el Acuerdo de Concejo respectivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, el Concejo por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del ***"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE"***, de acuerdo a las normas citadas y a las necesidades expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social y DEMUNA el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la difusión respectiva a la Gerencia de Imagen Institucional.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MARIA ROSA VILLAR CALDERON
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
JHONEL ECHEGARAY JAMIS
ALCALDE